

Nota DGNC N° 2801/2026.

Asunción, 16 de abril de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	458508
Expediente	304816
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNM" – AD REFEREDUM-PLURIANUAL
Entidad	Dirección Nacional de Migraciones (DNM)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que las documentaciones adjuntas (Dictamen - Informe, Resolución y Adenda nro. 2) establecen como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la comunicación de la convocatoria de la presente licitación es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

“Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por las disposiciones de la convocatoria.”

De manera análoga al análisis efectuado respecto a la aplicación de la Ley 7021/2022, que se encuentra establecida en el art. 159° de dicho cuerpo normativo, y considerando el principio de irretroactividad; recordamos que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de una nueva disposición normativa deben regirse por la normativa vigente al momento del inicio o comunicación de la licitación pues la convocatoria ha sido realizada bajo dichos preceptos.

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen, acto administrativo de aprobación, Convenio Modificatorio por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. Acorde a lo establecido en el art. 180° de la Res. DNCP 4401/23 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato en cual fundamente el acto administrativo que resuelve la presente modificación, además en cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 177° de la Res. DNCP

4401/23, debido a que el dictamen adjunto no corresponde a la administración del contrato y el documento emitido por la administración consisten en un informe.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez

